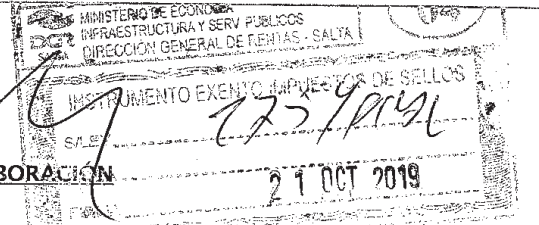




Poder Ejecutivo  
Provincia de Salta

DECRETO N° 1700

CONVENIO DE COLABORACIÓN



Entre el Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes representado en este acto por el Secretario de Deportes Sergio Plaza, con domicilio legal en Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en adelante "**LA SECRETARÍA**", por una parte y por la otra parte el "Club Deportivo Villa San Antonio" Personería Jurídica N° 10380 representado por su Presidente el Sr. Gabriel René Arias D.N.I. N° 30.804.815, con domicilio legal en Florida esquina 16 de Setiembre de la ciudad de Salta, en adelante "**El Beneficiario**", acuerdan en celebrar el presente Convenio de Colaboración, en el marco de lo normado por las **Leyes N° 6710, N° 8053 art. 26, y Ley de las Nuevas Relaciones del Estado con la Sociedad Civil N° 6833**, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** Que el Club Deportivo Villa San Antonio solicita una ayuda económica, para solventar los gastos que demanda la obra de la cancha de futbol en la institucion durante el presente año.

Como consecuencia de lo manifestado, "el beneficiario", solicita la colaboración de la provincia de Salta, a fin de afrontar los gastos.

Por ello, la Secretaría de Deportes, en cumplimiento de sus objetivos, se compromete a otorgar una colaboración dineraria, a fin de que "el beneficiario" pueda afrontar los gastos relativos a las actividades en cuestión.

**SEGUNDA:** En el ámbito de la colaboración comprometida, "**LA SECRETARÍA**" se obliga a otorgar un aporte dinerario de un total de **\$1.000.000,00 (pesos un millón con 00/100ctvos.)**, con el objeto enunciado en la cláusula primera.

**TERCERA:** "El Beneficiario" se obliga a administrar correctamente el dinero recibido, cumpliendo fielmente el objetivo acordado, debiendo rendir cuenta en el Área contable de la Secretaria de Derpotes del Ministerio de Cultura, Turismo y Deporte de todos los gastos efectuados, con su correspondiente respaldo documental.

Todos los gastos deberán ser rendidos mediante la presentación de las documentaciones respaldatoria en original, salvo aquellos que expresamente queden exceptuados de tal rendición municipal, provincial y nacional vigente; los cuales no deberán contener raspaduras ni enmiendas. En caso de errores, los mismos deberán estar debidamente salvados.-



Poder Ejecutivo  
Provincia de Salta

DECRETO N° 1700

**CUARTA: LA SECRETARÍA** queda facultada a realizar los controles que estime pertinente, encontrándose obligado “el beneficiario” a proporcionar toda la información que se le solicite, a fin de constatar el efectivo cumplimiento de lo convenido entre las partes.

**QUINTA: “El Beneficiario”,** asume en forma exclusiva y excluyente toda la responsabilidad por las consecuencias de la participación en las actividades deportivas, eximiendo en consecuencia a “**LA SECRETARÍA**” de toda obligación al respecto.

**SEXTA:** El incumplimiento por parte de “**El Beneficiario**” a cualquiera de las obligaciones que expresa o implícitamente asume por este acto, facultará a “**LA SECRETARIA**”, a rescindir el presente convenio de pleno derecho y a responsabilizar en su caso a la parte incumplidora, por todas las consecuencias que su incumplimiento traiga aparejado.

**SÉPTIMA:** Dada la naturaleza jurídica de la colaboración comprometida, “**LA SECRETARIA**” podrá, previa notificación fehaciente a “**el Beneficiario**”, modificar el presente convenio, con el objeto de lograr mayor eficiencia en la utilización del importe dinerario otorgado a ésta última.

**OCTAVA:** El sellado del presente Convenio será soportado por “**El Beneficiario**” en la parte proporcional que le corresponda, asumiendo a su exclusivo cargo todo impuesto, tasa y/o contribución que pudiera corresponder.

**NOVENA:** Por cualquier controversia en la interpretación y/o ejecución del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios en los mencionados en el encabezamiento, sometiéndose al Juzgado Contencioso Administrativo del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los ..... días del mes de .....del año 2019.-

  
**GABRIEL RENÉ ARIAS**  
PRESIDENTE  
C/10 DE FEBRERO 1916 - SALTA - SALTA

  
**SERGIO PLAZA**  
SECRETARIO DE DEPORTES  
MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES